



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Popayán, dieciocho (18) de enero de 2013

**Expediente N° 19001333300520120012600**  
**Demandante SANDRA LORENA VELÁSQUEZ URBANO**  
**Demandado NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
**Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
CERTIFICA**

Que habiendo sido notificada personalmente la demanda y el auto admisorio de la demanda el veintidós (22) de noviembre de 2012, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; al DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL; a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y al MINISTERIO PÚBLICO, dentro del proceso de la referencia. (Artículo 199 del CPACA, modificado por el Artículo 612 del CGP)

Siendo remitida copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la demanda el veintidós (22) de noviembre de 2012, a las entidades anteriormente relacionadas a través del servicio postal autorizado.

En la fecha de hoy, dieciocho (18) de enero de 2013, finaliza el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

**BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA**  
Secretaria